



## APERTURA DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA PROPUESTA DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA ENTIDAD ESFERA CAPITAL, AV, SA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid ha solicitado, el 27 de enero de 2021, a la CNMV que proceda a proponer, conforme al artículo 574.3 de la Ley Concursal (LC, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo) persona física o jurídica para desempeñar el cargo de administrador concursal de Esfera Capital, AV, SA. A este respecto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha iniciado los trámites para la realización de la propuesta correspondiente. Los interesados dispondrán hasta el 17 de febrero de 2021 para dirigir sus solicitudes al Departamento de Supervisión ESI-ECA de la Dirección General de Entidades.

Dichas solicitudes deberán incluir una declaración de cumplimiento de los requisitos<sup>i</sup> que establece la legislación para su nombramiento, a propuesta de la CNMV, expresiva de las siguientes circunstancias:

- Que reúnen las condiciones requeridas en el Título II, Capítulo II (De la administración concursal) y en el Título XIV, Capítulo II (De las especialidades del concurso por razón de la persona del deudor) de la LC.
- Que no incurren, ni directa ni indirectamente, en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los establecidos en los artículos 64 y 65 de la LC<sup>ii</sup>.

Asimismo, se valorará que dichas solicitudes incluyan:

- Una descripción de la firma y de su experiencia profesional en el ámbito de la administración concursal. Entre otros: (i) datos de contacto (nombre, dirección de correo electrónico, domicilio social y teléfono); (ii) información de la entidad (nº de oficinas, plantilla, presencia geográfica, tipo de servicios que presta, internacionalización, colaboraciones, etc.); (iii) experiencia y conocimiento en el sector del concursado y en procesos concursales (relación de concursos ordinarios, abreviados y en liquidaciones, por sector, área geográfica y tamaño de la empresa); (iv) elementos diferenciadores y enfoque en los concursos de acreedores; (v) experiencia en el ámbito de la auditoría de cuentas; (vi) experiencia en procesos de reestructuración financiera; y (vii) cualquier otra información que considere relevante respecto del concurso de la citada entidad. A estos efectos, además de la información que libremente proporcione el solicitante, deberá cumplimentarse [el formulario adjunto](#).

- Información acerca del equipo concreto que estaría encargado de la gestión y tramitación del concurso de acreedores: credenciales, experiencia y conocimiento sectorial (CV), identificando la persona o personas que liderarían el proyecto, así como el número de efectivos dedicados al concurso.
- Acreditación de la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 67 de la LC.

---

<sup>i</sup> Si la entidad que presenta la propuesta dispone un acuerdo de colaboración con otra firma, la declaración de cumplimiento de los requisitos deberá realizarse por parte de todas las entidades signatarias del acuerdo.

<sup>ii</sup> Para cumplir con el requisito de no incurrir en incompatibilidad con los acreedores que suponen más del 10% de la masa pasiva del concurso, la firma o persona interesada tendrá en cuenta toda la información pública, así como la que está a su disposición o resulta fácilmente accesible, a la fecha de presentación de la candidatura a la CNMV para ser nombrado administrador concursal.